

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22805**

*ORDEN de 27 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 38.227, promovido por «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.» y otros contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 13 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.104, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 38.227, interpuesto por «Hidroeléctrica de San Antonio, Sociedad Anónima» y otros contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de 13 de abril de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco de Las Alas Pumarino, en nombre y representación de «Hidroeléctrica San Antonio» y otros, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de Energía de 6 de marzo de 1979, por ser admisible el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la Junta administrativa de OFICO de 19 de mayo y 16 de julio de 1976, en cuyo particular se revoca la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de abril de 1981, y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Antonio Méndez Miaja, actuando en nombre de «Hidroeléctrica de San Antonio, Sociedad Anónima» y otros, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las decisiones de la Junta Administrativa de OFICO de 19 de mayo y 16 de julio de 1976, sobre liquidaciones giradas a las Empresas recurrentes por complemento "r" y las sanciones, en su caso, impuestas, así como se declara no haber lugar a la nulidad de las disposiciones generales que se citan; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22806**

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electro Molinera de Valmadrigal S. L.», con domicilio en León, General Sanjurjo, 6, 4.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.», la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 16,5/20 KV/300-230 V, que se instalará en la localidad de Izagre (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—4.866-D.

**22807**

*RESOLUCION de 25 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 27.601.-R.I. 8.144.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.», con domicilio en León, General Sanjurjo, 6, 4.º A, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.», la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Una red de distribución en baja tensión a 300-230 V, aérea trifásica, posada y suspendida, con origen en los tres centros de transformación de la localidad con conductor de aluminio en haz trenzado aislado tipo PVC de 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados; 3 por 70 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados; 3 por 50 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados; 3 por 35 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados, y 3 por 25 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados, palomillas metálicas verticales y postes de madera de pino que se instalará en Matallana de Valmadrigal (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de enero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—381-D.

**22808**

*RESOLUCION de 16 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 27.398.-R.I. 8.144.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.», con domicilio en León, calle Juan Madrazo, 14, 1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados (LA-78), aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía «Made» tipo «Cacia» y otros de hormigón armado con crucetas metálicas, continuación de la línea de «Electro Molinera de Valmadrigal», «Fresno de la Vega-Los Gatos», en el término municipal de Matadeón de los Oteros, proximidades de Fuentes de los Oteros y 5,9 kilómetros de recorrido por los términos municipales de Matadeón de los Oteros y Santa Cristina de Valmadrigal, en su anejo de Matallana de Valmadrigal, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE, carretera de la Diputación y caminos de fincas y accesos a pueblos y líneas eléctricas de baja tensión y finalizando en el centro de transformación de Matallana de Valmadrigal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre».

León, 26 de abril de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.664-D.

22809

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1979, promovido por don Blas González Peñas, contra acuerdo del Registro de 26 de diciembre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Blas González Peñas, contra resolución de este Registro de 26 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas González Peñas contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 16 de febrero de 1978, sobre concesión de modelo de utilidad número 228.256 a don Enrique Sánchez Casadevall, para dispositivo posicionador de moldes modulares, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las actuaciones producidas en el expediente, y en su consecuencia las anulamos desde que se emitió el preceptivo informe de la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, declarando entre tanto nulas las actuaciones que concedieron a don Enrique Sánchez Casadevall la explotación del modelo de utilidad número 228.256, para el dispositivo posicionador de moldes modulares, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22810

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1980, promovido por «Creaciones Madu, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980. Expediente de nombre comercial número 83.122.**

En el recurso contencioso-administrativo número 400/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Creaciones Madu, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 12 de mayo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Creaciones Madu, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980, por las que, respectivamente, se denegó el nombre comercial expresado y desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos actos administrativos y, consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22811

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1601/1977, promovido por «Tampax Incorporated», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1601/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Tampax Incorporated», contra resolución de este Registro, de 1 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de «Arbora Internacional» y el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 27 de octubre de 1980, y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de «Tampax Incorporated» debemos declarar y declaramos conforme a derecho la inscripción del Registro de 1 de octubre de 1976, de la marca número 666.297, «Tampevax», sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22812

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1977, promovido por «Sodeco Saia, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1976 (expediente de nombre comercial número 68.418).**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sodeco Saia, S. A.», contra resolución de este Registro, de 9 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Sodeco Saia, S. A.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este Territorio, de fecha 23 de mayo de 1980, en el recurso 1.019/77, de su registro, cuya sentencia se revoca y deja sin efecto, y, estimando como estimamos el recurso interpuesto por la expresada razón social, debemos declarar nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas de 9 de junio de 1976 y 16 de febrero de 1978, en el expediente de concesión del nombre comercial solicitado por la «Sociedad Española de Cobre, S. A.», cuya denegación declaramos; sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22813

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 582/78, promovido por «Dr. Karl Thomas G. m. b. H.», contra acuerdo del Registro de 3 de enero de 1977 (expediente de marca número 685.318).**

En el recurso contencioso-administrativo número 582/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Registro, de 3 de